

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00254

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a memorial presentado por la parte demandada. Sírvase proveer, Barranquilla, Noviembre 29 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Noviembre Veintinueve (29) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial se observa que obra en el expediente contentivo de demanda ejecutiva de referencia, memorial con el que el apoderado judicial de la parte demandada aporta póliza de caución judicial No. NB100347889 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., con un valor asegurado de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$ 1.584.631.907,00), de conformidad con lo ordenado por este despacho mediante auto fechado 17 de noviembre de 2022, la cual será aceptada por esta agencia judicial, como quiera que la misma fue constituida y aportada dentro del término de ley y por la cuantía señalada; así mismo se verificó la autenticidad de la misma en la página de internet: <https://productos.mundialseguros.com.co/>, búsqueda que arrojó el mismo código de seguridad plasmado en el documento aportado: ubvaznxxx4h1j8cdvzgkkg==.

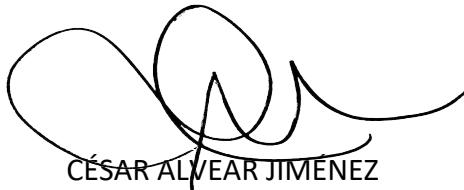
En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretados en este asunto, y no dará trámite a nueva petición en tal sentido; por ende, no se accede a solicitud de embargo de remanente y abstención de entrega de títulos solicitada para el proceso 08001315300720210032600 por el apoderado judicial de la parte demandante, en virtud de la orden emitida por esta agencia judicial en el presente auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acéptese la póliza de caución judicial No. NB100347889 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., con un valor asegurado de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$ 1.584.631.907,00), de conformidad con lo ordenado por este despacho mediante auto fechado 17 de noviembre de 2022.
2. En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretados en este asunto, y no dará trámite a nueva petición en tal sentido. Ofíciense en tal sentido.
3. No se accede a solicitud de embargo de remanente y abstención de entrega de títulos solicitada para el proceso 08001315300720210032600 por el apoderado judicial de la parte demandante, en virtud de la orden emitida por esta agencia judicial en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE